Universidad Complutense de Madrid Facultad de Informática

Curso 2020 - 2021

## Auditoría Informática II

## Tarea 5: Caso práctico LOPD

Antonio Fernández Martín
Cristian Emanuel Anei
Juan Francisco Carrión Molina
Pablo Álvarez García
Markel Álvarez Martínez

que quedó desco par de años, mier	oportunas averiguaciones, resulta que una de estas personas es un antiguo cliente ntento con la instalación y montaje de los muebles en un proyecto realizado hace ur ntras que el otro denunciante es una de las personas seleccionadas a través del listí e había dado de baja del mismo en el año 2003 para no recibir publicidad."
	ver que el cliente se dio de baja para no recibir publicidad, pero la empresa s solicitudes de cancelación, lo que supone una infracción leve.
"no se han venido de software."	o actualizando los parches de seguridad publicados por Microsoft y otros fabricantes
seguridad, <b>la en</b> caso se mantie una <b>infracción</b> (	demás de que la empresa debería informar sobre cualquier brecha de npresa debe garantizar la privacidad de los datos de sus clientes. En este nen los ficheros sin las debidas condiciones de seguridad, lo que supone grave. Como consecuencia en el siguiente párrafo vemos que un hacker erabilidad y expone dichos datos.
Agencia de Protec empresas, y habe	de "Mueblibaño" y "Mueblicocina" también decide presentar una denuncia ante la cción de Datos por haber sido incluida su foto en el catálogo Web de estas dos er sido entregada una reseña de su currículum vitae como parte de la información rta presentada a diversos clientes de estas empresas."
o cual supone	empresa está recopilando datos personales sin informar con anterioridad, una falta leve, además de tratarlos sin el consentimiento de la persona, arían incurriendo en una falta grave.
•	e ha descuidado totalmente la política de contraseñas, hasta el punto de que varios ren la misma contraseña o conocen la de sus compañeros para poder acceder a sus icos."
	peligro para la seguridad de la empresa ya que se están exponiendo a evo, no están manteniendo las debidas condiciones de seguridad, lo que

"Para ello, y con objeto de ganar la confianza del potencial cliente, se incluyen fotografías de los empleados en la ejecución de distintos proyectos de montaje de muebles." supone un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas que trabajan en esa empresa exponiendo datos personales como son fotografías de personas que trabajan en la empresa. Esto implica que sea una **falta grave.** 

- 2. Determinar la cuantía de las sanciones que impondría la Agencia Española de Protección de Datos como consecuencia de las infracciones anteriormente señaladas, considerando que, por tratarse de la primera vez que se sanciona a estas dos empresas y que el volumen de datos personales afectados no fue muy elevado, la Dirección de la Agencia decidiese aplicar las sanciones mínimas previstas por la LOPD para cada tipo de infracción.
  - No atender a las solicitudes de cancelación Infracción leve Entre 601,01 € y 60.101,21 €
  - Mantener los ficheros sin las debidas condiciones de seguridad. Infracción grave
     Entre 60.101,21 € y 300.506,25 €
  - No tener el consentimiento del interesado para recabar sus datos personales Infracción grave
     Entre 60.101,21 € y 300.506,25 €
  - Recopilar datos personales sin informar previamente Infracción leve
     Entre 601,01 € y 60.101,21 €
  - Mantener los ficheros sin las debidas condiciones de seguridad.
     Infracción grave
     Entre 60.101,21 € y 300.506,25 €
  - Publicar fotografías de los empleados en cada proyecto Infracción grave
     Entre 60.101,21 € y 300.506,25 artículo 35.3 de LOPD

Como comenta el enunciado: "por tratarse de la primera vez que se sanciona a estas dos empresas y que el volumen de datos personales afectados no fue muy elevado, la Dirección de la Agencia decidiese aplicar las sanciones mínimas previstas por la LOPD para cada tipo de infracción."

Total: 242606,86 €